



Mocoa, Putumayo, 16 de marzo de 2022. En la presente fecha doy cuenta al señor Juez, con la solicitud de terminación por pago. Informo que NO hay embargo de remanente.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo **HIPOTECARIO**
Radicación: 860013103001 **2016-00311-00**
Demandante: BANAGRARIO
Apoderado: JOHANNA QUIÑÓNEZ PANTOJA (johannaqzpantoja@gmail.com)

Demandada: MARÍA NELLY VARGAS CASANOVA

Auto: Dispone la terminación del proceso.

Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario 2016-00311-00, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT. 8000378008) contra MARÍA MELLY VARGAS CASANOVA (C. C. 69'010.286), por pago total de la obligación.

La señora abogada memorialista, como apoderado judicial de la ejecutante que obra bajo la autorización que le da el poder que ahora se le otorga, en el cual se incluye la facultad específica para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación número 725079600030198.

Pide que se disponga a su favor el desglose de la escritura pública de constitución de hipoteca.

En este proceso no se encuentra registrado embargo de remanente alguno.

Por razón de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Ordenar la TERMINACIÓN de este proceso ejecutivo hipotecario 2016-00311-00 propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA NELLY VARGAS CASANOVA. Terminación por pago total de la obligación.



Segundo. Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro que dispuso el auto del 19 de octubre de 2017, sobre el inmueble con matrícula 440-1288, de la demandada MARÍA NELLY VARGAS CASANOVA (C. C. 69'010.286), comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa con oficio JCC-0619 del 5 de abril de 2018. Ofíciase.

Tercero. Reconocer personería como apoderada judicial de BANAGRARIO a la señora abogada Johanna Quiñónez Pantoja, con C. C. 69'009.360, T. P.

Cuarto. Ordenar, a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por conducto de su apoderada judicial, el desglose, de la escritura pública de constitución de hipoteca N° 504 del 3 de octubre de 2008, por pago total de la obligación 725079600030198. Se dejarán en su lugar copia de tal documento y la constancia del caso.

Quinto. Ejecutoriado este auto, archívese definitivamente este proceso, dejando las debidas constancias y anotaciones.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52be39e02f66623b4be7400147818fca102d3d9ad39135239412bee0fdaa254e**

Documento generado en 17/03/2022 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>